



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

PROCESO: Sucesión Doble Intestada (artículos 487 y S.S del. C.G.P.)
CAUSANTE: Inés Gabriela Cano de Londoño y Juan Bautista Londoño Álvarez.
INTERESADOS: Jorge Humberto Londoño Cano y otros
RADICADO: N°05861 40 89 001 2019 00087 00
AUTO: Interlocutorio N°320
ASUNTO: Fijación de honorarios a partidora y se ordena el traslado del Trabajo de Partición y Adjudicación.

El 23 de noviembre de 2021, la auxiliar de la justicia MARÍA MAGOLA MOSQUERA MOSQUERA, allegó sendos escritos mediante el cual solicita a este ente judicial, se le fijen los honorarios que le corresponden por el cumplimiento de sus funciones y el correspondiente trabajo de partición, obrante a folios 185 a 195 del expediente.

Consecuente con lo anterior, este Despacho, procederá a fijar los respectivos honorarios de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo 1852 del 4 de junio de 2003, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el cual señala que:

“2. Partidores. Los honorarios de los partidores oscilarán entre el cero punto uno por ciento (0.1%) y el uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total de los bienes objeto de la partición, de acuerdo con el avalúo señalado en el inventario aprobado en el proceso, sin que en ningún caso supere el equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

Así las cosas, es pertinente indicar que, por la naturaleza del asunto que aquí se dirime, se trata de un proceso de sucesión, donde se pretende la partición de tres bienes inmuebles, identificados y valuados así: El inmueble con M.I.010-5096, tiene un valor de \$44.988.786; El Inmueble con M.I.010-2504, tiene un valor de \$30.475.704; y el inmueble con M.I. 010-1988, tiene un valor \$25.273.158, valores que han sido extraídos de acuerdo con el avalúo señalado en el inventario aprobado en el proceso y que rolan a folios 177 y 178 del expediente.

Ahora bien, los honorarios del partidor deben calcularse teniendo en cuenta los valores antes mencionados, esto es, la suma de los tres bienes inmuebles que ascienden a la suma de \$100.737.648.

En consecuencia, el valor de los honorarios al partidor se extrae así:

\$100.737.648. * 1% = \$ 1.007.376,48

Del trabajo de partición confeccionado por la Partidora, doctora MARÍA MAGOLA MOSQUERA MOSQUERA, obrante a folios 185 a 195 del expediente, se correrá traslado por el término de cinco (5) días, conforme a las previsiones del artículo 509 numeral 1° del Código General del Proceso.

Por lo anterior y sin necesidad de ninguna otra consideración, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA (ANT.).

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR COMO HONORARIOS A LA PARTIDORA, la suma de UN MILLON SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.007.376,48), los cuales deben ser cancelados en forma proporcional por cada uno de los interesados.

SEGUNDO: Del trabajo de partición confeccionado por la Partidora, doctora MARÍA MAGOLA MOSQUERA MOSQUERA, obrante a folios 185 a 195 del expediente, se corre traslado por el término de cinco (5) días, conforme a las previsiones del artículo 509 numeral 1° del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO BEDOYA RAMIREZ
JUEZ

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA -
ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N°091

Venecia (Ant), 25 de noviembre de 2021.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Soraya Maria Londoño', is written over a horizontal line.

SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria



MARÍA MAGOLA MOSQUERA MOSQUERA
ABOGADA TITULADA

Doctor
CESAR AUGUSTO BEDOYA RAMIREZ
Juez Promiscuo Municipal Venecia - Antioquia
E. S. D.

PROCESO : SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA.
CAUSANTES : INES GABRIELA CANO DE LONDOÑO
JUAN BAUTISTA LONDOÑO ALVAREZ

INTERESADOS : JORGE HUMBERTO LONDOÑO CANO Y OTROS

RADICADO : 05861 40 89 001 2019 00087 00.

ASUNTO : LIQUIDACIÓN PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN
--

MARÍA MAGOLA MOSQUERA MOSQUERA, abogada titulada y en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, con domicilio en la ciudad de Medellín, designada partidora, con el sabido respeto me permito dar cumplimiento, a la labor encomendada, el cual cumplo de la siguiente manera:

Breve reseña histórica:

1.- Los causantes JUAN BAUTISTA LONDOÑO ALVAREZ e INES GABRIELA CANO DE LONDOÑO habían contraído matrimonio por el rito católico, el día 29 de septiembre de 1947, en la parroquia San José de Venecia (Ant).

2.- De dicha unión procrearon, según registros civiles aportados al proceso, sus hijos: ALICIA DE JESUS, JORGE HUMBERTO, RAUL ALBERTO, OSCAR DARIO, JUAN RAFAEL, LUZ MARINA, RUBIELA DEL SOCORRO, ADRIANA PATRICIA, MANUEL ANTONIO, SILVIA AMPARO, todos de apellidos LONDOÑO CANO.

3.- El señor JUAN BAUTISTA LONDOÑO ALVAREZ, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 8.211.958, falleció en el municipio de Medellín el día 10 de agosto de 2009, siendo su último domicilio el municipio de Venecia (Ant), lugar donde tenía el asiento principal de sus negocios.

Correo electrónico: magolam@gmail.com
Celular: 3136134505
Medellín- Colombia



MARÍA MAGOLA MOSQUERA MOSQUERA
ABOGADA TITULADA

4.- La señora INES GABRIELA CANO DE LONDOÑO, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 21.198.809, falleció en el municipio de Venecia (Ant) el día 20 de enero de 1989, siendo éste su último domicilio y lugar donde tenía el asiento principal de sus negocios.

5.- Están reconocidos por el despacho como herederos las siguientes personas: JORGE HUMBERTO LONDOÑO CANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.661.179 (fl 33); RAÚL ALBERTO LONDOÑO CANO, identificado con cédula No. 3.655.578 (fl 61); ADRIANA PATRICIA LONDOÑO CANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.478.854; ALICIA DE JESUS LONDOÑO CANO, C.C No. 32.341.696; LUZ MARINA LONDOÑO CANO, C.C No. 22.200.925; RUBIELA DEL SOCORRO LONDOÑO CANO, CC No. 22.201.135 (fl 86); JUAN RAFAEL LONDOÑO CANO, C.C No. 79.045.947; MANUEL ANTONIO LONDOÑO CANO, identificado con cedula de ciudadanía N°.70.660.723; y por transmisión de su difunto padre OSCAR DARIO LONDOÑO CANO: SAMANTHA LONDOÑO VELASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.127.237.383 (fl 50); DIANA NATALIA LONDOÑO RICO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.479.563 (fl 56); y CAROLINA LONDOÑO MARTÍNEZ, identificada con cédula ciudadanía No. 1.046.666.091 (fl 65). Por transmisión de la fallecida SILVIA AMPARO LONDOÑO CANO, C.C No. 22.201.754 (fl 84 vto), heredan sus hijos: JEFFREY BUSTAMANTE LONDOÑO, identificado con Pasaporte AR898969; KEVIN BUSTAMANTE LONDOÑO, CC No 1.125.797.850; MICHELL BUSTAMANTE LONDOÑO, CC No 1.125.803.481.

6.- Los causantes no otorgaron testamentos ni capitulaciones.

7.- El 14 de mayo del año en curso se inició diligencia de Inventarios y Avalúos del activo y el pasivo sucesoral de los causantes; el día 15 de junio se finalizó y fueron aprobados.

ACTIVOS INES GABRIELA CANO DE LONDOÑO:

PARTIDA PRIMERA: El 100% del bien inmueble conformado por una casa de habitación, demás mejoras y anexidades, ubicada en la calle 51ª Nro. 53-25 del municipio de Venecia (Antioquia), construida de tapias y tejas de barro, con su correspondiente solar, con una superficie de 141 metros cuadrados, situada en la Calle Restrepo Giraldo, distinguida en el catastro con el predio 1901. Con linderos actuales así: "Por el frente con dicha calle; por un costado con propiedad de Humberto Gómez, hoy Berta Gutiérrez; por el centro con propiedad de Efraín Montoya y sucesión de Teresa Restrepo V. de Mejía; y por el otro costado con propiedad de Molina" (..).

Este inmueble tiene la matrícula inmobiliaria No. 010-5096 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Fredonia (Ant). Cédula catastral 1010010330001700000000.



MARÍA MAGOLA MOSQUERA MOSQUERA
ABOGADA TITULADA

Adquirió la causante INES GABRIELA CANO DE LONDOÑO por compra que hizo a Raúl Alberto Londoño Cano, según consta en escritura pública No. 99 del 01 de septiembre de 1986, de la Notaria Única del Círculo de Venecia (Ant).

AVALUO INMUEBLE.....\$44.988.786.00

PARTIDA SEGUNDA: El 50% en común y pro indiviso de un local de tapias y tejas de barro, demás mejoras y anexidades situado en la carrera Socorro del área urbana el municipio de Venecia (Antioquia), con una superficie de 15,24 metros de frente por 5,83 metros de centro, para una superficie de 89 M2, marcado en la puerta de entrada con los números 50-41-45. Cuyos linderos generales son los siguientes: “Por el frente, con la carrera Socorro; por un costado, o sea el de encima, con la señora Susana Ángel; por la parte de atrás, línea recta, con Belisario Herrera; y por el costado de abajo, con predio hoy de Oscar Darío Londoño Cano”.

Este inmueble tiene la matrícula inmobiliaria No. 010-2504 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Fredonia (Ant). Cédula catastral 1010010220000500000000.

Adquirió la causante INES GABRIELA CANO DE LONDOÑO por compra que hizo a Alicia de Jesús y Oscar Darío Londoño Cano, según consta en escritura pública No. 139 del 18 de diciembre de 1988, de la Notaria Única del Círculo de Venecia (Ant).

AVALUO 50% INMUEBLE.....\$30.475.704.00

ACTIVOS JUAN BAUTISTA LONDOÑO ALVAREZ

PARTIDA TERCERA: El 30,95% en común y pro indiviso de “Un solar con mejoras de construcción para taller de adobes, tejas de eternit, demás mejoras y anexidades que contenga, con una superficie de 16, 32 metros, por 12,25 metros de centro y comprendido por los siguientes linderos: por el frente, con la calle Santander; por un costado, con predio de herederos de Antonio Mesa R. o que fue de éste; por el centro, con predio de Nacienceno García y el predio de herederos de Pedro Luis Arango y por el otro costado, con predio hoy de Francisco Espinosa, antes de Luis Betancur”. Matrícula abierta, con base en: t 31 #117 t. 45 # 77.

Este inmueble tiene la matrícula inmobiliaria No. 010-1988 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Fredonia (Ant). Cédula catastral 861100100100110000500000000.



MARÍA MAGOLA MOSQUERA MOSQUERA
ABOGADA TITULADA

Adquirió el causante **JUAN BAUTISTA LONDOÑO ALVAREZ** el porcentaje proindiviso por adjudicación en sucesión mediante sentencia S/N del 13 de febrero de 1989 del Juzgado Promiscuo Municipal De Venecia (Ant).

AVALUO DEL 30,95% INMUEBLE.....\$25.273.158.00

PARTIDA CUARTA: El derecho de uso del contrato de comodato, suscrito el 11 marzo de 2009, entre los señores JULIO CESAR PIEDRAHITA RICAUTE en calidad de representante de la COOPERATIVA DE COMERCIANTES DE LA PLAZA MINORISTA “JOSÉ MARÍA VILLA” – COOMERCA, de Medellín, identificada con NIT: 811005411-9, y el señor JUAN BAUTISTA LONDOÑO ALVAREZ, respeto del Local N°030, ubicado en el sector 16; Con un área de 12 metros cuadrados. Ubicado en la Calle 55 Nro. 57-80 de la ciudad de Medellín, Antioquia. En razón a que en el numeral 1° del contrato se estableció que la duración del mismo sería indefinida y que en caso de fallecimiento del comodatario el señor JUAN BAUTISTA LONDOÑO ALVAREZ, sus herederos continuarían con el derecho de uso del local.

Derecho de uso – comodato a título gratuito.....\$ ____00____

TOTAL ACTIVOS.....\$100.737. 648

PASIVO:

TOTAL PASIVO\$ ____00____

TOTAL ACTIVO SUCESORAL PARTIBLE.....\$100.737. 648

A los 10 herederos reconocidos (8 por cabeza y 2 por estirpe): JORGE HUMBERTO LONDOÑO CANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.661.179; RAÚL ALBERTO LONDOÑO CANO, identificado con cédula No. 3.655.578; ADRIANA PATRICIA LONDOÑO CANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.478.854; ALICIA DE JESUS LONDOÑO CANO, C.C No. 32.341.696; LUZ MARINA LONDOÑO CANO, C.C No. 22.200.925; RUBIELA DEL SOCORRO LONDOÑO CANO, CC No. 22.201.135; JUAN RAFAEL LONDOÑO CANO, C.C No. 79.045.947; MANUEL ANTONIO



MARÍA MAGOLA MOSQUERA MOSQUERA
ABOGADA TITULADA

LONDOÑO CANO, identificado con cedula de ciudadanía N°.70.660.723; hijos de los causantes, heredan por cabeza, consecuentemente a cada uno de ellos (8) les corresponde la suma de DIEZ MILLONES SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$10.073.764,8), que equivale para cada uno al 10% de los bienes sucesorales.

SAMANTHA LONDOÑO VELASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.127.237.383; DIANA NATALIA LONDOÑO RICO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.479.563; y CAROLINA LONDOÑO MARTÍNEZ, identificada con cédula ciudadanía No. 1.046.666.091 que heredan por estirpe, por transmisión de su difunto padre OSCAR DARIO LONDOÑO CANO, a cada uno (3 en total) corresponde la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$3.357.921,6), que equivale al 3,3333333333333333% de los bienes sucesorales.

JEFFREY BUSTAMANTE LONDOÑO, identificado con Pasaporte AR898969; KEVIN BUSTAMANTE LONDOÑO, CC No 1.125.797.850; y MICHELL BUSTAMANTE LONDOÑO, CC No 1.125.803.481, heredan por estirpe, por transmisión de su fallecida madre SILVIA AMPARO LONDOÑO CANO, quien se identificaba con C.C No. 22.201.754, a cada uno (3 en total) corresponde la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$3.357.921,6), que equivale al 3,3333333333333333% de los bienes sucesorales.

Recapitulando la liquidación de la sucesión doble e intestestada: 8 heredan por cabeza, y 2 son heredados por estirpe. Los valores por heredero son los siguientes:

_ JORGE HUMBERTO LONDOÑO CANO.....	\$10.073.764,8
_ RAÚL ALBERTO LONDOÑO CANO.....	\$10.073.764,8
_ ADRIANA PATRICIA LONDOÑO CANO.....	\$10.073.764,8
_ ALICIA DE JESUS LONDOÑO CANO.....	\$10.073.764,8
_ LUZ MARINA LONDOÑO CANO.....	\$10.073.764,8
_ RUBIELA DEL SOCORRO LONDOÑO CANO.....	\$10.073.764,8
_ JUAN RAFAEL LONDOÑO CANO.....	\$10.073.764,8
_ MANUEL ANTONIO LONDOÑO CANO.....	\$10.073.764,8
_ Samantha Londoño Velásquez– por transmisión de Oscar Darío.....	\$ 3.357.921,6
_ Diana Natalia Londoño Rico – por transmisión de Oscar Darío.....	\$ 3.357.921,6
_ Carolina Londoño Martínez – por transmisión de Oscar Darío.....	\$ 3.357.921,6
_ Jeffrey Bustamante Londoño– por transmisión de Silvia Amparo.....	\$ 3.357.921,6
_ Kevin Bustamante Londoño– por transmisión de Silvia Amparo.....	\$ 3.357.921,6
_ Michel Bustamante Londoño– por transmisión de Silvia Amparo.....	\$ 3.357.921,6
TOTAL	\$100.737.648

Correo electrónico: magolam@gmail.com
Celular: 3136134505
Medellín- Colombia



PARTICIÓN:

PRIMERA HIJUELA: PARA CADA UNO DE LOS HEREDEROS DE LOS CAUSANTES

Para los señores JORGE HUMBERTO LONDOÑO CANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.661.179; RAÚL ALBERTO LONDOÑO CANO, identificado con cédula No. 3.655.578; ADRIANA PATRICIA LONDOÑO CANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.478.854; ALICIA DE JESUS LONDOÑO CANO, C.C No. 32.341.696; LUZ MARINA LONDOÑO CANO, C.C No. 22.200.925; RUBIELA DEL SOCORRO LONDOÑO CANO, CC No. 22.201.135; JUAN RAFAEL LONDOÑO CANO, C.C No. 79.045.947; MANUEL ANTONIO LONDOÑO CANO, identificado con cedula de ciudadanía N°.70.660.723; como herederos directos de los causantes para cada uno DIEZ MILLONES SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$10.073.764,8), que equivale al 10% de los bienes sucesorales.

VALOR TOTAL DE LA PRIMERA HIJUELA.....\$ 80.590.118,4

SEGUNDA HIJUELA: PARA CADA UNO DE LOS HEREDEROS POR ESTIRPE o TRANSMISIÓN

A OSCAR DARIO LONDOÑO CANO (fallecido) lo heredan por estirpe o transmisión en esta sucesión sus hijos SAMANTHA LONDOÑO VELASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.127.237.383; DIANA NATALIA LONDOÑO RICO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.479.563; y CAROLINA LONDOÑO MARTÍNEZ, identificada con cédula ciudadanía No. 1.046.666.091; a SILVIA AMPARO LONDOÑO CANO (fallecida) la heredan por estirpe o transmisión en esta sucesión sus hijos JEFFREY BUSTAMANTE LONDOÑO, identificado con Pasaporte AR898969; KEVIN BUSTAMANTE LONDOÑO, CC No 1.125.797.850; y MICHELL BUSTAMANTE LONDOÑO, CC No 1.125.803.481, para cada uno la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$3.357.921,6), que equivale al 3,3333333333333333% de los bienes sucesorales.

VALOR TOTAL DE LA SEGUNDA HIJUELA.....\$ 20.147.529,6

ADJUDICACIÓN

PRIMERA HIJUELA: PARA CADA UNO DE LOS HEREDEROS DE LOS CAUSANTES

A los señores JORGE HUMBERTO LONDOÑO CANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.661.179; RAÚL ALBERTO LONDOÑO CANO, identificado con cédula No. 3.655.578; ADRIANA PATRICIA LONDOÑO CANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.478.854; ALICIA DE JESUS LONDOÑO CANO, C.C No. 32.341.696; LUZ MARINA LONDOÑO CANO, C.C No. 22.200.925; RUBIELA DEL SOCORRO LONDOÑO CANO, CC No. 22.201.135; JUAN RAFAEL LONDOÑO CANO,



MARÍA MAGOLA MOSQUERA MOSQUERA
ABOGADA TITULADA

C.C No. 79.045.947; MANUEL ANTONIO LONDOÑO CANO, identificado con cedula de ciudadanía N°.70.660.723, para pagar a cada uno en calidad de heredero de los causantes la suma de DIEZ MILLONES SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$10.073.764,8), se adjudica a cada uno lo siguiente:

PRIMERO: El **100%** del derecho de los herederos JORGE HUMBERTO LONDOÑO CANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.661.179; RAÚL ALBERTO LONDOÑO CANO, identificado con cédula No. 3.655.578; ADRIANA PATRICIA LONDOÑO CANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.478.854; ALICIA DE JESUS LONDOÑO CANO, C.C No. 32.341.696; y el **46,59357145205534%** del derecho del heredero MANUEL ANTONIO LONDOÑO CANO, identificado con cedula de ciudadanía N°.70.660.723, que en total representa **el 100%** (89,56689607050077%: 22,39172401762519 *4 +10,43310392949923%, respectivamente) del bien inmueble conformado por una casa de habitación, demás mejoras y anexidades, ubicada en la calle 51ª Nro. 53-25 del municipio de Venecia (Antioquia), construida de tapias y tejas de barro, con su correspondiente solar, con una superficie de 141 metros cuadrados, situada en la Calle Restrepo Giraldo, distinguida en el catastro con el predio 1901. Con linderos actuales así: "Por el frente con dicha calle; por un costado con propiedad de Humberto Gómez, hoy Berta Gutiérrez; por el centro con propiedad de Efraín Montoya y sucesión de Teresa Restrepo V. de Mejía; y por el otro costado con propiedad de Molina" (..).

Este inmueble tiene la matrícula inmobiliaria No. 010-5096 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Fredonia (Ant). Cédula catastral 1010010330001700000000.

Adquirió la causante INES GABRIELA CANO DE LONDOÑO por compra que hizo a Raúl Alberto Londoño Cano, según consta en escritura pública No. 99 del 01 de septiembre de 1986, de la Notaria Única del Círculo de Venecia (Ant).

EL VALOR DEL 100% DEL INMUEBLE ES DE \$ 44'988.786: EL 89,56689607050077%: 22,39172401762519% * 4 TIENE UN VALOR DE \$40'295.059,2 _ EL 10% C/U TIENE UN VALOR DE \$10'073.764,8 _ EL 10,43310392949923% TIENE UN VALOR DE \$ 4'693.726,8.

SEGUNDO: El **100%** del derecho de los herederos LUZ MARINA LONDOÑO CANO, identificada con C.C No. 22.200.925; RUBIELA DEL SOCORRO LONDOÑO CANO, identificada con CC No. 22.201.135; JUAN RAFAEL LONDOÑO CANO identificado con C.C No. 79.045.947, y el **2,525466943599874%** del derecho del heredero MANUEL ANTONIO LONDOÑO CANO, identificado con cedula de ciudadanía N°.70.660.723, que en total representa el **100%** (99,1652051745876% + 0,8347948254124% respectivamente) del derecho sobre el bien inmueble, esto es el 50% en común y proindiviso de un local de tapias y tejas de barro, demás mejoras y anexidades situado en la carrera Socorro del área urbana del municipio de Venecia (Antioquia), con una superficie de 15,24 metros de

Correo electrónico: magolam@gmail.com
Celular: 3136134505
Medellín- Colombia



MARÍA MAGOLA MOSQUERA MOSQUERA
ABOGADA TITULADA

frente por 5,83 metros de centro, para una superficie de 89 m², marcado en la puerta de entrada con los números 50-41-45. Cuyos linderos generales son los siguientes: “Por el frente, con la carrera Socorro; por un costado, o sea el de encima, con la señora Susana Ángel; por la parte de atrás, línea recta, con Belisario Herrera; y por el costado de abajo, con predio hoy de Oscar Darío Londoño Cano”.

Este inmueble tiene la matrícula inmobiliaria No. 010-2504 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Fredonia (Ant). Cédula catastral 1010010220000500000000.

Adquirió la causante INES GABRIELA CANO DE LONDOÑO por compra que hizo a Alicia de Jesús y Oscar Darío Londoño Cano, según consta en escritura pública No. 139 del 18 de diciembre de 1988, de la Notaria Única del Círculo de Venecia (Ant).

EL VALOR DEL 50% DEL INMUEBLE ES DE \$ 30'475.704: EL 49,5826025872938% TIENE UN VALOR DE \$30'221.294,4 _ EL 10% C/U TIENE UN VALOR DE \$10'073.764,8 _ EL 0,4173974127062% TIENE UN VALOR DE \$254.409,6.

TERCERO: El **50,88096160434478%** del derecho del heredero MANUEL ANTONIO LONDOÑO CANO, identificado con cedula de ciudadanía N°.70.660.723, que en total representa el **20,28091621949263%** del 100% del derecho sobre el bien inmueble, esto es sobre el **30,95%** en común y pro indiviso de “Un solar con mejoras de construcción para taller de adobes, tejas de eternit, demás mejoras y anexidades que contenga, con una superficie de 16, 32 metros, por 12,25 metros de centro y comprendido por los siguientes linderos: por el frente, con la calle Santander; por un costado, con predio de herederos de Antonio Mesa R. o que fue de éste; por el centro, con predio de Nacienceno García y el predio de herederos de Pedro Luis Arango y por el otro costado, con predio hoy de Francisco Espinosa, antes de Luis Betancur”. Matrícula abierta, con base en: t 31 #117 t. 45 # 77.

Este inmueble tiene la matrícula inmobiliaria No. 010-1988 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Fredonia (Ant). Cédula catastral 8611001001001100005000000000.

Adquirió el causante **JUAN BAUTISTA LONDOÑO ALVAREZ** el porcentaje proindiviso por adjudicación en sucesión mediante sentencia S/N del 13 de febrero de 1989 del Juzgado Promiscuo Municipal De Venecia (Ant).

EL VALOR DEL 30,95% DEL INMUEBLE ES DE \$ 25'273.158: EL 20,28091621949263% TIENE UN VALOR DE \$5'125.628,4.



MARÍA MAGOLA MOSQUERA MOSQUERA
ABOGADA TITULADA

CUARTO: **10%** para cada uno de los 8 herederos, que en total representa el **80%** del derecho de uso del contrato de comodato, suscrito el 11 marzo de 2009, entre los señores JULIO CESAR PIEDRAHITA RICAUTE en calidad de representante de la COOPERATIVA DE COMERCIANTES DE LA PLAZA MINORISTA “JOSÉ MARÍA VILLA” – COOMERCA, de Medellín, identificada con NIT: 811005411-9, y el señor JUAN BAUTISTA LONDOÑO ALVAREZ, respeto del Local N°030, ubicado en el sector 16; Con un área de 12 metros cuadrados. Ubicado en la Calle 55 Nro. 57-80 de la ciudad de Medellín, Antioquia. En razón a que en el numeral 1° del contrato se estableció que la duración del mismo sería indefinida y que en caso de fallecimiento del comodatario el señor JUAN BAUTISTA LONDOÑO ALVAREZ, sus herederos continuarían con el derecho de uso del local.

Derecho de uso – comodato a título gratuito.....\$ 00

VALOR TOTAL DE LA PRIMERA HIJUELA.....\$ 80.590.118,4

SEGUNDA HIJUELA: PARA CADA UNO DE LOS HEREDEROS POR ESTIRPE o TRANSMISION
A SAMANTHA LONDOÑO VELASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.127.237.383; DIANA NATALIA LONDOÑO RICO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.479.563; y CAROLINA LONDOÑO MARTÍNEZ, identificada con cédula ciudadanía No. 1.046.666.091 en su condición de herederos por estirpe o transmisión de su difunto padre OSCAR DARIO LONDOÑO CANO; y a JEFFREY BUSTAMANTE LONDOÑO, identificado con Pasaporte AR898969; KEVIN BUSTAMANTE LONDOÑO, CC No 1.125.797.850; y MICHELL BUSTAMANTE LONDOÑO, CC No 1.125.803.481, como herederos por estirpe o transmisión de su fallecida madre SILVIA AMPARO LONDOÑO CANO, para pagar a cada uno la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$3.357.921,6), se adjudica a cada uno lo siguiente:

PRIMERO: El **3,3333333333333333%** para cada uno de los 6 herederos por estirpe o transmisión, que en total representa el **79,71908378050737%** del 100% del derecho sobre el bien inmueble, esto es sobre el **30,95%** en común y pro indiviso de “Un solar con mejoras de construcción para taller de adobes, tejas de eternit, demás mejoras y anexidades que contenga, con una superficie de 16, 32 metros, por 12,25 metros de centro y comprendido por los siguientes linderos: por el frente, con la calle Santander; por un costado, con predio de herederos de Antonio Mesa R. o que fue de éste; por el centro, con predio de Nacienceno García y el predio de herederos de Pedro Luis Arango y por el otro costado, con predio hoy de Francisco Espinosa, antes de Luis Betancur”. Matrícula abierta, con base en: t 31 #117 t. 45 # 77.

Este inmueble tiene la matrícula inmobiliaria No. 010-1988 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Fredonia (Ant). Cédula catastral 861100100100110000500000000.



MARÍA MAGOLA MOSQUERA MOSQUERA
ABOGADA TITULADA

Adquirió el causante **JUAN BAUTISTA LONDOÑO ALVAREZ** el porcentaje proindiviso por adjudicación en sucesión mediante sentencia S/N del 13 de febrero de 1989 del Juzgado Promiscuo Municipal De Venecia (Ant).

EL VALOR DEL 30,95% DEL INMUEBLE ES DE \$ 25'273.158: EL 3,33333333333333% C/U TIENE UN VALOR DE \$3.357.921,6.

SEGUNDO: **3,33333333333333%** para cada uno de los 6 herederos, por stirpe o transmisión, que en total representa el **20%** del derecho de uso del contrato de comodato, suscrito el 11 marzo de 2009, entre los señores JULIO CESAR PIEDRAHITA RICAUTE en calidad de representante de la COOPERATIVA DE COMERCIANTES DE LA PLAZA MINORISTA "JOSÉ MARÍA VILLA" – COOMERCA, de Medellín, identificada con NIT: 811005411-9, y el señor JUAN BAUTISTA LONDOÑO ALVAREZ, respeto del Local N°030, ubicado en el sector 16; Con un área de 12 metros cuadrados. Ubicado en la Calle 55 Nro. 57-80 de la ciudad de Medellín, Antioquia. En razón a que en el numeral 1° del contrato se estableció que la duración del mismo sería indefinida y que en caso de fallecimiento del comodatario el señor JUAN BAUTISTA LONDOÑO ALVAREZ, sus herederos continuarían con el derecho de uso del local.

Derecho de uso – comodato gratuito.....\$ 00

VALOR TOTAL DE LA SEGUNDA HIJUELA.....\$ 20'147.529,6

RECAPITULANDO:

Activos.....	..\$100.737.648
_ Pasivos.....	\$ 00
_Partición para cada uno de los 8 herederos.....	\$ 10'073.764,8
_Partición para cada uno de los 6 herederos.....	\$ 3'357.921,6
TOTALES.....	\$100'737.648 \$100'737.648

De esta manera presento el trabajo de partición encomendado, estando dispuesta a aclarar, adicionar o complementar si el señor juez así lo requiere.



MARÍA MAGOLA MOSQUERA MOSQUERA
ABOGADA TITULADA

Del señor Juez,

Atentamente,

Maria Magola Mosquera Mosquera

Maria Magola Mosquera Mosquera

C.C.No. 42'898.470

T.P.No. 76.806 C.S.J

Correo electrónico: magolam@gmail.com
Celular: 3136134505
Medellín- Colombia